

NORMATIVA BASICA

I. Objeto

El Objeto del presente documento es establecer las bases normativas que regularán el programa de ayudas para la formación pre-doctoral de la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC), cuyo fin es la formación de titulados universitarios para que realicen su tesis doctoral asociada a un proyecto de I+D+I. Adicionalmente, este programa financiará la realización de estancias breves en otros Centros de I+D+I y la matrícula universitaria del doctorado de los beneficiarios de las ayudas.

La mencionada ayuda será por cuatro años, y estará compuesta de dos fases, la primera fase (Fase beca) comprendida por los primeros veinticuatro meses, y si durante este período el beneficiario de la ayuda obtiene el certificado conforme a superado el Diploma de estudios avanzados (DEA) o documento equivalente, pasará a la segunda fase de la ayuda (Fase Contrato) cuya duración será por 24 meses más. En caso de la no obtención del mencionado Diploma o certificado la ayuda se rescindirá automáticamente.

En ningún caso la suma de ambas fases no podrá superar los 4 años de duración, excepto en los supuestos establecidos en la Sección VIII punto a).

Durante todo el programa de ayudas se respetarán los principios de publicidad, igualdad, merito y capacidad en la concesión de las ayudas.

II. Convocatoria

Las convocatorias siempre irán asociadas a un proyecto de I+D+I.

Todas las convocatorias estarán publicadas como mínimo durante tres semanas en la página Web de IREC. La documentación que constituirá la convocatoria estará formada por dos partes una donde se describirá la normativa base de la ayuda y un Anexo a esta, donde se especificará los datos del proyecto asociado a la ayuda pre-doctoral, donde constará el nombre del tutor asignado para la dirección del trabajo de la Tesis.

III. Requisitos solicitantes

1. Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado: Haber finalizado los estudios conducentes al Título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de postgrado o por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

1.º Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

2.º Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de posgrado.

3.º No haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado, y tener superados 300 créditos entre grado y posgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a posgrado.

c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

IV. Solicitud

1. El proceso se iniciará en el momento de la publicación en la Web del IREC del anuncio de la convocatoria de la ayuda pre-doctoral del IREC asociada a un proyecto de investigación. La fecha de publicación será considerada como la de apertura del plazo de presentación de las solicitudes por parte de los interesados. Los posibles candidatos que deseen solicitar esta ayuda, deberán rellenar la solicitud disponible en www.irec.cat y entregarla junto con la documentación especificada en la sección V en las oficinas IREC hasta la fecha establecida como último día de plazo para su presentación. El citado plazo de presentación nunca podrá ser inferior a tres semanas, pudiendo ser ampliado dicho plazo a criterio del responsable del área de investigación, en función de la dificultad para encontrar al candidato idóneo para el desarrollo del proyecto. Pudiéndose dar el caso que la candidatura quede desierta.

Asimismo se podrá enviar la documentación establecida en la sección V por correo ordinario a la dirección del centro, indicando el número de referencia de la beca en el sobre o mediante correo electrónico.

Los candidatos podrán solicitar un acuse de recibo al IREC como comprobante de la presentación de la documentación.

2. Para obtener información adicional, los solicitantes pueden ponerse en contacto con el líder del grupo asignado para cada proyecto de investigación, el nombre del cual se hará constar en el anexo de las respectivas convocatorias.

V. Documentación

Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico lo siguiente:

a) Copia Documento Nacional de Identidad, y en el caso de ciudadanos extranjeros copia del Número de Identificación de Extranjero, o del Pasaporte en Vigor.

b) Dependiendo de la fecha de obtención del título o de superación de los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado, conforme a lo dispuesto en el sección III, se presentará la documentación indicada en el punto 1.º o 2.º siguientes:

1.º En el caso de los solicitantes que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, estén en posesión del título o hayan superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado, copia del certificado de estudios, en el que deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y que las materias relacionadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas, y, en los casos que corresponda, copia del título académico.

2.º En el caso de los solicitantes que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, no estén en posesión del título o no hayan superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios oficiales de posgrado, copia del certificado de notas, en el que consten las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

En los supuestos reflejados en los puntos anteriores, cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Igualmente, los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto al español,

catalán o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial a uno de estos tres idiomas.

c) Currículum vitae.

d) En el supuesto previsto en la sección III punto 1.c, el interesado deberá acreditar documentalmente, mediante un certificado de la universidad española correspondiente, que reúne los requisitos para ser admitido en los programas de doctorado.

VI. Selección

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes:

1. El Director de la IREC nombrará un Comité de Selección de un máximo de tres miembros y presidido por él o ella misma.

2. El Comité de Selección evaluará la documentación recibida de todos los candidatos y, los puntuarán según los siguientes criterios:

a) Expediente académico de los estudios universitarios (hasta un máximo de 4 puntos).

b) Expediente académico de Máster y Posgrados. (hasta 2 puntos)

c) Meritos, donde se incluirán experiencia profesional, publicaciones, etc... (hasta 2 puntos)

d) Adecuación del candidato al proyecto. (hasta 2 puntos)

La puntuación máxima que podrá obtener el candidato será de 10 puntos, en el supuesto que el Comité de Selección lo considere oportuno podrá citar a los candidatos para entrevistarlos.

3. Una vez evaluadas todas las candidaturas el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la Web del IREC, una propuesta de pre-adjudicación, donde constará el candidato al que se le otorgará la ayuda y una relación del resto de candidatos por orden de puntuación recibida, siendo este mismo orden el de candidaturas reservas.

A partir de la publicación de la propuesta de pre-Adjudicación se abre un plazo de 10 días para que los candidatos puedan hacer las alegaciones que crean oportunas. Finalizado dicho plazo se publicara en el tablón de anuncios y en la Web del IREC, la resolución definitiva con el nombre del candidato a que se le adjudica la ayuda. En caso de renuncia por parte del candidato adjudicatario, el beneficiario de la ayuda pasará a ser el primer candidato reserva, y así sucesivamente.

VII. Las credenciales

1. Una vez que la convocatoria ha sido cerrada, evaluada y adjudicada, el Director del IREC emitirá las credenciales pertinentes.
2. El becario deberá firmar su credencial.
3. En dicha firma, el becario deberá presentar asimismo una declaración en la que declara que actualmente no está recibiendo ninguna otra beca o subvención considera incompatible con la beca IREC premiada.

VIII. Duración de la ayuda

La duración máxima que se establece para las ayudas será de 4 años, y estará estructurada en dos periodos:

a) El primer período, fase de beca, será de 24 meses, durante el cual la ayuda no tendrá carácter salarial y se prestará en forma de subvención. Durante este periodo el becario deberá estar afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido el artículo 97.2.1) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Al finalizar esta fase, los candidatos deberán tener el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento equivalente con arreglo a los términos del artículo 8 del Real Decreto 63/2006. Todos aquellos periodos en que la ayuda quede suspendida por invalidez temporal (enfermedad o accidente), prescripción médica durante el embarazo, y permisos de maternidad o paternidad no serán contabilizados como tiempo de disfrute de la ayuda.

b) El segundo período, fase de contrato, abarcará desde la finalización del primer periodo y de la acreditación de la obtención del Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior (Requisito indispensable para poder acceder a la segunda fase de la ayuda), hasta los siguientes 24 meses. Antes del inicio de este segundo período de concesión, el IREC y el becario firmarán un contrato de prácticas en las que el investigador se vinculará al centro durante este periodo, pasando a ser desde ese momento una relación laboral a todos los efectos. Y con ello la ayuda pasara a tener carácter de salario con las obligaciones legales que ello comporta.

IX. Extinción de la beca

1. Se finalizará la beca en caso de falsificación de información o incompatibilidad con otras becas o ayudas financieras proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas.
- 2.- Por no superar la evaluación anual realizada por el Director de tesis.
- 3.- Por voluntad del becario.
- 4.- Por incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones.
- 5.- Por la no obtención por parte del becario del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento Administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.
- 6.- Por mutuo acuerdo entre las partes.

X. El pago de la beca

1. El importe mensual que el becario percibirá en concepto de ayuda se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El importe bruto mensual de la ayuda en fase de beca será 1.186,37 € (12 pagos mensuales por año, total 14.236,44 €/ año).
- b) Durante el período de contrato, los becarios recibirán un salario mensual de 1.409,55 € (12 pagos mensuales por año, total 16.914,66 €/ año).

2. La beca incluye los gastos de inscripción en el grado de doctorado. Estos costos se abonarán directamente a las universidades.

3. El becario recibirá una ayuda especial como compensación de los gastos que le puedan surgir durante las estancias en otros centros de I+D+I y asistencia congresos científicos siempre y cuando la mencionada estancia supere los 15 días de duración. El sistema de cálculo de los importes a percibir como compensación de gastos, durante estos desplazamientos se realizará siempre de acuerdo en lo establecido en la normativa interna del IREC de política de viajes.

Los importes resultantes de la aplicación de la normativa anteriormente citada, durante la fase de beca tendrá la consideración de ayuda adicional exenta de retención. En cuanto a los importes recibidos durante la fase de contrato tendrá la consideración de Dietas exentas de retención.

XI. Obligaciones del Becario

1. Un mes antes de la finalización de cada año de la beca, el becario deberá presentar un breve informe sobre el trabajo realizado y los resultados obtenidos durante el año pasado. La aprobación de este informe por el IREC es un requisito indispensable para la renovación de la beca.
2. El becario también deberá proporcionar al Departamento de Recursos Humanos del IREC una fotocopia de la acreditación que ha leído su Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o la tesis doctoral en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su lectura.
3. El líder del grupo o los investigadores asignados supervisarán su asistencia y el cumplimiento de sus obligaciones y presentará un informe al Departamento de Recursos Humanos sobre cualquier irregularidad que pudiera afectar a la beca o su renovación.
4. En caso de renuncia, el becario deberá comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos con 1 mes de antelación, la falta del preaviso comportará el descuento en el último pago de los correspondientes días no preavisados.
5. Los becarios deberán indicar en todas sus publicaciones científicas que reciben financiación del programa de ayudas para la formación pre-doctoral IREC, y en todos los documentos que son becarios IREC.
6. Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria.
7. Realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación.
8. Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento.
9. Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del IREC, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.
10. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el real decreto 63/2006, así como, en el caso del personal investigador en formación de contrato, las derivadas de su contrato de trabajo.

XII. Derechos del Becario

1. Son derechos del personal investigador en formación, con carácter general:
 - a) Obtener del IREC la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.
 - b) Estar integrados en los departamentos, del IREC en los que lleven a cabo la investigación.
 - c) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes al IREC.

d) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y a la Normativa Interna sobre los Derechos de la Propiedad Intelectual e Industrial del IREC de 13/12/2010. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

e) En cuanto a los posibles derechos del personal investigador en formación sobre propiedad industrial, se estará a lo que disponga la correspondiente convocatoria, en el marco de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y, en su caso, el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, y a la Normativa Interna sobre los Derechos de la Propiedad Intelectual e Industrial del IREC de 13/12/2010, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

2. El personal investigador en formación de beca tiene derecho a percibir en plazo la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario, y a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006. Además, tendrá derecho equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del IREC.

3. El personal investigador en formación de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el IREC.

XIII. Obligaciones del IREC

1. El IREC tendrá las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos, medios materiales y formativos que resulten precisos para el adecuado desarrollo de su actividad.

b) Designar un director de tesis y, en su caso, un tutor, para la coordinación y orientación de la actividad del personal investigador en formación.

c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté

relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

d) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

2. Durante los dos últimos años de la ayuda, los Centros de I+D tendrán la obligación de formalizar un contrato de trabajo en prácticas y su posterior comunicación al INEM en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de su firma, de acuerdo con la legislación laboral vigente, y con la duración, retribución y demás requisitos que se indican en el artículo VIII, Apartado b) de la presente normativa, con el personal investigador en formación que tras haber finalizado los dos primeros años de beca y que haya obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, o el certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación del Programa de Doctorado al que se refiere al artículo 20 del Real Decreto 1393/2007.

XIV. Incompatibilidades

1. En general, las ayudas previstas en esta normativa son incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda de análoga naturaleza, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa y/o se produzca en su mismo horario.

2. No obstante lo anterior, estas ayudas sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, siempre y cuando estas se realicen fuera del horario de la beca o reciba la autorización expresa del Director del IREC.

3. Cualquier ayuda financiera de otras instituciones públicas o privadas debe ser específicamente aprobada como compatible con esta beca por el director de IREC.

XV. Publicidad

Toda la información relativa a estas becas de investigación predoctorales se publicará en el tablón de anuncios de IREC y en la Web www.irec.cat y de ser posible en otras Webs del sector.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA FORMACION PREDOCTORAL IREC



XVI. Financiación

Como regla general, este programa de ayudas se financiará con cargo al presupuesto del IREC.

XV. Cláusulas de confidencialidad

1. El becario deberá mantener estricta confidencialidad con respecto a los datos, actividades y otras informaciones relativas a su área de investigación del IREC o del Instituto y sus relaciones contractuales con empresas.
2. Debido a la naturaleza de las actividades realizadas, el punto anterior se mantendrá en vigor, incluso si el becario cesa sus actividades en el IREC.
3. Al término de la beca, el receptor de la ayuda debe devolver todos los documentos relativos a sus clientes o que hagan referencia a cualquier proyecto del IREC al investigador responsable y al IREC. Está estrictamente prohibido mantener documentos o copias de documentos que contengan información relativa a su colaboración con el instituto.
4. Cualquier innovación, mejora o invención que puede alcanzar el becario debe informar inmediatamente al director del IREC manteniendo dicha información en la más estrictamente confidencial. Sin perjuicio de los derechos en virtud de la ley actual con respecto a la propiedad intelectual, los derechos para el uso y comercialización posible de la innovación, mejora o invención técnica serán propiedad, titularidad y gestión del Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya, de acuerdo con lo establecido en su normativa sobre la Propiedad Intelectual e Industrial de fecha 13 de Diciembre de 2010.
5. El Instituto tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de estas cláusulas.

Sant Adrià de Besòs, 1 de abril de 2011

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Antoni Martínez García', is written over a horizontal line.

Antoni Martínez García

Director de IREC